



DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 1374
Mat.: FIJA NUEVO TEXTO DE
REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL
CENTENARIO COMUNA DE CABILDO
CABILDO, 05 ABR. 2022

VISTOS:

La Ley N°18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento N° 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo y sus modificaciones dispuestas por el decreto alcaldicio N° 2194, y 2576, ambos de 2020 y decreto alcaldicio N° 1002, 1356, 1673 y 2317 todos del 2021. Certificado de acuerdo de concejo N° 59. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 junio 2021, que proclama al Sr. VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL, como alcalde de la comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

- Mediante Decreto Alcaldicio N° 2317, de 2021 de fecha 29 de julio 2021, se realizó la última modificación al reglamento de la beca estudiantil Centenario de Cabildo.
- Certificado de Acuerdo N°59/2022, de fecha 31 de marzo 2022, de Sesión Ordinaria de tele Concejo N°33/2022 de fecha 31 de marzo de 2022.

DECRETO:

PRIMERO: fija nuevo texto de **REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO COMUNA DE CABILDO.**

OBJETIVO:

La Beca Centenario, ha sido un apoyo económico de una u otra manera, por más de 25 años para todas las Cabildanas y Cabildanos, que se aventuran a continuar sus estudios luego de terminada su enseñanza media en establecimientos de educación superior.

Así el transcurso de los años, dicha beca y su regulación ha sido objeto de diversas modificaciones, atendidas las particularidades de cada época. Con la pandemia no quedó exenta de ello. En dicho contexto, con esta Administración Municipal, apenas asumido el cargo, se entendió la necesidad de entregarla por el segundo semestre del año pasado, pasándose a llamar por la coyuntura del momento como "Beca Covid".

Ahora bien, junto a esa transitoria regulación, el compromiso era que para este 2022, se efectuare una nueva regulación, no en el sentido de hacerle perder su esencia, sino que reconducirla, y en especial, en razón de su objetivo original: "*Para los estudiantes Cabildanos(as), con alto rendimiento académico e insuficiente situación socioeconómica*" tal como rezaba su primera regulación de fecha 25 de abril de 1994 al cumplirse los 100 años de nuestra comuna.



DIDECO

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 4 Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Dictamen CGR 2023/1999 los municipios están facultados para otorgar becas de estudio (...) contemplado en la respectiva ordenanza sobre becas municipales.

-Artículo 65 letra l) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Dictar ordenanzas municipales.

**TEXTO DEL ACUERDO:**

El Concejo acuerda aprobar la propuesta del Alcalde, referida a fijar un nuevo texto que regule el otorgamiento de la Beca Estudiantil Centenario comuna de Cabildo, derogando la anterior regulación una vez que la presente Reglamento entre en vigencia.

El texto de la Reglamento es el que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO
COMUNA DE CABILDO****TITULO I: ASPECTOS GENERALES.**

ARTICULO 1º: OBJETIVO DE LA BECA. La Beca Estudiantil Centenario de Cabildo, en adelante "La Beca", tiene como objetivo, cubrir en parte, las necesidades económicas de los estudiantes Cabildanos con un buen rendimiento académico y situación socioeconómica vulnerable.

ARTICULO 2º: DE LOS REQUISITOS. Para la obtención de La Beca, y renovación en su caso, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos conjuntamente:

- A.- Tener residencia familiar en la comuna de Cabildo, mínima de 2 (dos) años.
- B.- Estar matriculado en una carrera de Educación Superior, en Universidades, Institutos Profesionales, o Centros de Formación Técnica.
- C.- Tener buen rendimiento académico.
- D.- Tener una situación socioeconómica vulnerable.

ARTÍCULO 3º: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. La Municipalidad para el otorgamiento de La Beca, deberá disponer de un monto anual que se fijará en el respectivo presupuesto municipal. Por lo que La Beca, sólo podrá asignarse mientras exista **disponibilidad presupuestaria**.

ARTICULO 4º. AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO. La Beca podrá ser otorgada dos veces año calendario conforme a la disponibilidad presupuestaria indicada en el artículo anterior. Para los efectos de este reglamento, a partir de la segunda vez que se reciba el beneficio dentro de un año calendario, se denominará renovación.

Terminado el año calendario, en la próxima anualidad se iniciará un nuevo proceso de postulación, sin derecho a renovación, debiendo los beneficiados que quieran continuar con el beneficio, cumplir los requisitos exigidos señalados por el presente Reglamento para su obtención.



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO



DIDECO

ARTICULO 5°: PROHIBICIONES. No podrán postular a esta Beca:

A.- Aquellos que ya hayan egresado o que se hayan titulado de una carrera de educación superior. Exceptuando aquellos que tengan el título técnico y comiencen una carrera profesional

B.- Donde el ingreso del núcleo familiar, en su conjunto sea superior a \$2.500.000.

C.- Aquellos que, habiendo postulado a la beca en forma previa, la hayan perdido por acreditarse la entrega de documentación falsa, tendrán como sanción, el no poder renovar la Beca.

D.- El Alcalde, los Concejales y los Directivos de la misma Municipalidad.



TITULO II. DEL PROCEDIMIENTO

PARRAFO 1° DE LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA.

ARTICULO 6°: DE LA RESIDENCIA FAMILIAR EN CABILDO. La residencia familiar en la comuna de Cabildo, se acreditará mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que se puede obtener **vía web o directamente en el Departamento Social** de esta Municipalidad con su correspondiente Cédula de Identidad. Con todo, cuando la Municipalidad así lo estime, podrá corroborar la información proporcionada, tras el cierre de la postulación, mediante visita domiciliaria efectuada por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 7° MATRICULA EN CARRERA DE EDUCACION SUPERIOR. Para los estudiantes que postulen por primera a la vez a La Beca en su primer semestre o año de carrera o posteriores, deberán estar matriculados en el respectivo periodo al tiempo de la postulación.

ARTICULO 8° BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO. Para los estudiantes que postulen por primera vez a la beca con ocasión de su primera carrera en educación superior, deberán estar egresados de la enseñanza media.

Para los estudiantes que postulen por primera vez a la beca, no habiendo nunca postulado a ella y encontrarse en semestre posterior o posteriores al primero, se exigirá tener a lo más 2 (dos) asignaturas o ramos o módulos de la respectiva carrera reprobados.

ARTICULO 9°: SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA VULNERABLE. La situación socioeconómica vulnerable se obtendrá con la misma **Cartola de Registro Social de Hogares** para acreditar la residencia familiar. Para lo cual solo se entenderá que son socioeconómicamente vulnerables aquellas estudiantes cuyo Registro Social de Hogares arroje como resultado un **90%** de vulnerabilidad o equivalente. Con todo, cuando la Municipalidad así lo estime, podrá comprobar la situación socioeconómica vulnerable de un postulante, tras el cierre de la postulación, mediante visita domiciliaria efectuada por Asistente o Trabajador Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y estarse al mérito del respectivo **Certificado Social** para el efecto de acreditar el cumplimiento del presente requisito.



DIDECO



PARRAFO 2° DE LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA.

ARTICULO 10°. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN. Los beneficiarios que sea de su interés renovar La Beca en el mismo año calendario, para dicho efecto solo deberán remitir **Certificado de Alumno Regular** y entregar **Concentración de Notas** en cuanto a haber reprobado a la fecha de postulación como máximo 2 (dos) asignaturas o ramos o módulos.



ARTICULO 11°. CADUCIDAD DE LA BECA. Con ocasión de la corroboración o verificación indicada en el artículo anterior si se determina que algún becario deja de cumplir alguno de los requisitos dispuesto en el artículo 2 del presente Reglamento, perderá el beneficio para obtener esa renovación o las restantes del correspondiente año calendario.

PARRAFO 3°. PROCESO DE POSTULACION, ENTREGA DE DOCUMENTOS Y EVALUACION.

ARTICULO 12°. DIFUSIÓN. La Municipalidad comunicará a la comunidad con la debida antelación el plazo de inicio y cierre de postulación a la beca, a través de su publicación en la página web municipal, sin perjuicio de otros medios que al efecto estime conveniente ordenar para su debida difusión.

ARTICULO 13°. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO. La recepción de la documentación para la postulación o renovación de La Beca, se deberá entregar **personalmente** por los postulantes o persona que cuenta con **Poder Simple** en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cabildo, así como también se aceptarán postulaciones de forma digital, mediante el email becacentenario@municipiocabildo.cl, dentro del plazo ordenado por el correspondiente Decreto Municipal.

Los plazos de postulación serán desde el 11 de abril al 11 de mayo del presente año y la renovación se realizará a partir del inicio del segundo semestre del presente año.

ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS DE POSTULACION. Los postulantes a la beca deberán entregar los siguientes documentos:

- 1.- **Cédula de Identidad.**
- 2.- **Certificado de Matrícula** a carrera de educación superior.
- 3.- **Certificado de Alumno Regular.**
- 4.- **Cartola Hogar del Registro Social de Hogares (RSH).**
- 5.- **Certificado de Egreso de Educación Media o Certificado de Concentración de Notas**, con el fin de identificar el Número (a los más 2) de Reprobación de asignaturas o ramos o asignaturas de la carrera que este cursando.
- 6.- **Declaración Jurada** donde el postulante indique que no es egresado o titulado de una carrera de educación superior.
- 7.- **Declaración Jurada relativa a los ingresos del núcleo familiar.**
- 8.- **Declaración Jurada que autoriza a la Municipalidad del manejo de datos personales.**

Documento a entregar por el postulante, a modo estadístico:

- 9.- **Registro Formulario Registro Único de Acreditación Socioeconómica (RUAS)**

ARTÍCULO 15°. DOCUMENTOS DE RENOVACION Los postulantes que requieran renovar la beca deberán entregar los siguientes documentos:

- 1.- **Certificado de Alumno Regular**, no mayor a 30 días de la fecha de inicio a la postulación.
- 2.- **Certificado de Concentración de Notas** de asignaturas o ramos o asignaturas de la carrera que este cursando, con el fin de identificar el Número (a los más 2) de Reprobación de asignaturas o ramos o asignaturas de la carrera que este cursando.

ARTICULO 16°: EVALUACION. Las postulaciones recibidas dentro de plazo, serán **evaluadas** por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y solo se realizará la postulación aquellos que presentes **Documentación Completa**.

ARTICULO 17°: ACTO ADMINISTRATIVO QUE LEGITIMA LA BECA. El otorgamiento de La Beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, con el **Acuerdo de Concejo**, en el que se determinarán los beneficiarios que cumplan con las formalidades del proceso, además del monto a percibir por cada uno de ellos.

PARRAFO 4° DEL PAGO DE LA BECA.

ARTICULO 18°: CUENTA VISTA. Salvo excepciones fundadas, el becado deberá contar con Cuenta RUT vigente y acreditarla a través de Fotocopia de la misma tarjeta o de Cartola emitida por Banco Estado, para efectos de pagar el monto de la beca correspondiente.

ARTICULO 19°: DE LOS MONTOS. Los montos de La Beca, serán fijados previo **acuerdo de Concejo** en tres categorías. Becas para estudiantes Universitarios, becas para estudiantes de Institutos Profesionales y becas para estudiantes de Centro de Formación Técnica.

ARTICULO 20: PAGO. Aprobado por el Concejo Municipal el monto de cada categoría, la Municipalidad deberá pagar La Beca dentro del plazo de un mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancarias de los postulantes beneficiados.

TITULO III. DE LA CONTINUIDAD Y DEL COMPROMISO DE ASISTENCIA.

ARTICULO 21°: CONTINUIDAD. El beneficiario de La Beca que se cambie 2 (dos) veces de carrera, perderá la posibilidad de poder renovar la beca dentro del año de cada año calendario y postular en uno nuevo periodo, hasta que demuestre continuidad en sus estudios.

ARTICULO 22° COMPROMISO DE ASISTENCIA. En el caso, de los becarios que hayan hecho uso de La Beca por un periodo superior a la mitad del periodo de su carrera, continuo o discontinuo conforme a la carta compromiso suscrita al momento de la postulación deberán dentro de un plazo pertinente de titulados, efectuar una fase asistencia en la comunidad. Para tal efecto, podrán prestar servicios en la Municipalidad o en las Instituciones que ésta designe.



DIDECO

TITULO IV. MANEJO DE DATOS PERSONALES.

ARTICULO 23. CONFIDENCIALIDAD. Las personas que postulan a La Beca, con el solo mérito de su postulación **autorizan a la Municipalidad para tratar y procesar sus datos personales con carácter confidencial**, con la sola excepción de situación en que organismos de fiscalización como el Consejo de Transparencia o la Contraloría General de la República entre otros obliguen a la Municipalidad a hacerlos públicos y en el caso especial de incumplimiento del compromiso de asistencia del becario.



SEGUNDO: Publíquese la presente resolución municipal en la página web municipal www.municipio.cl.

Anótese, comuníquese y archívese.



**TERESA MONTERO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**VICTOR DONOSO OYANEDEL
ALCALDE**

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha **07 ABR 2022**

DISTRIBUCION

- Decretos y Transcripciones;
 - Control Municipal;
 - Depto. Administración y Finanzas
 - DIDECO.
- VDO/MCA/jet